

DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

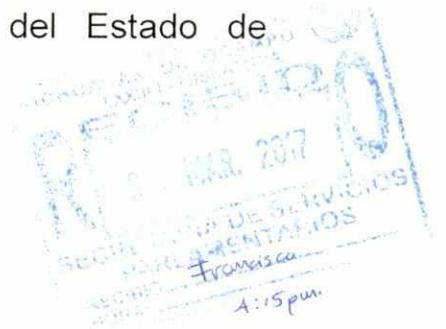
Iniciativa turnada a la
Comisión de Industria,
Comercio y Servicios
para estudio, análisis
y dictamen.

P R E S E N T E

JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA Diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, por el partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las amenazas del Presidente estadounidense Donald Trump, en contra de la economía mexicana, es necesario defender la soberanía, promover los intereses de México, ampliar la vida



democrática, alentar la recuperación económica, así como elevar los niveles de bienestar en la población.

En este sentido, es importante destacar que las micro, pequeñas y medianas empresas juegan un papel muy trascendental en las estrategias de desarrollo industrial del Estado, y como dato relevante vale señalar que son primordialmente las mujeres emprendedoras las que están al frente de ellas, y que en muchas ocasiones tienen que enfrentar precariedad e inestabilidad en dicha actividad, ya sea por la falta de mercado, o bien por carecer de apoyos.

En México, las PYMES han ayudado a descentralizar las grandes ciudades y a que pequeños poblados se urbanicen, logrando exportar en algunos casos sus productos, ejemplo de ello es el café de algunas regiones de Veracruz. De acuerdo con datos del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), las PYMES generan el 72% del empleo y el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) del país, lo que las coloca como columna vertebral de la economía mexicana.

En el Diccionario de Economía y Negocios de Anderson, se define a las PYMES como: "Una Unidad Económica de Producción y Decisiones que, mediante la organización y coordinación de una serie de Factores (Capital y Trabajo), persigue obtener un beneficio produciendo y comercializando productos o prestando servicios en el mercado".

En México hay más de 4.1 millones de microempresas, que aportan el 41.8% del empleo. Las pequeñas suman 174,800 y representan 15.3% de empleabilidad; por su parte, las medianas llegan a 34,960 y generan 15.9% del empleo, de acuerdo con la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPYME).

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México, tan solo en el año 2014 el porcentaje de aportación al PIB con base en el sector de actividad económica, se distribuyó de la siguiente forma: actividades primaria 11%, actividades secundarias 23% y actividades terciarias 66%.

Lo que reflejan estas cifras, es que las actividades terciarias son las que mayor porcentaje registraron, ya que son aquellas que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, haciéndolas indispensables para la realización de las actividades de tipo primarias y de tipo secundarias.

La mayoría de las PYMES realizan actividades de tipo terciaria, por ejemplo, si se contrata a una empresa para transportar el trigo hasta el molino, los dueños de la empresa de transporte y sus empleados se encargan de realizar una actividad de tipo terciaria, otros ejemplos serían los negocios inmobiliarios, los bancos, los lugares de comunicaciones, las empresas aseguradoras, etcétera.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el mercado de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de incluirlas como proveedoras preferentes de las entidades públicas estatales y municipales, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de aumentar sus niveles de productividad, y mejorar las condiciones laborales de quienes realizan estas actividades, que como se señaló anteriormente, son principalmente mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Junio de 1998 y reformada por última vez el 23 de Agosto de 2007, para quedar como sigue:

Artículo 22. En las adquisiciones de mercancías, materias primas y bienes muebles **de las entidades públicas estatales y municipales**, se preferirá como proveedores, en igualdad de circunstancias, a las empresas del sector social de la economía, como son las sociedades

cooperativas, las empresas ejidales, las personas físicas y **las empresas micro, pequeñas y medianas** establecidas en el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 29 (veintinueve) de marzo de 2017.

ATENTAMENTE



DIP. JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA